

rige, al paso que nada es tan fácil como alucinar á la multitud, y corromperla allí donde se domina. Es imposible dar un paso que no sea á fuerza de mayoría, y esta rara vez se obtiene por medios honestos: en la precisa obligacion de contar con ella, diríjense á conseguirla todos los esfuerzos; todo se da, todo se emplea para conquistarla, y sin embargo cuando se posee, no preserva siempre de las caidas, como sabemos muy bien todos nosotros. Digamos, pues, que hay en toda ella no pocas ilusiones, que detrás de aquellas formas legales, de aquel armazon constitucional, representase en todas ocasiones una comedia humana, que muchas veces degenera en tragedia. Los que en primer término aparecen son por lo general los que menos hacen, y como en las funciones de títeres, todo lo dirige por medio de sus alambres el hombre oculto detrás de la tabla.

Por esto, sin desconocer las ventajas de esa forma de gobierno, no ha de creerse que sea indispensable para la salvacion, para la gloria, y sobre todo para la felicidad de los pueblos. La salvacion de la sociedad estriba en un gobierno sincero y desinteresado, sea cual fuere su forma. Pueden exigirse instituciones que sirvan de garantías, porque los hombres desaparecen; mas por experiencia propia y dilatada sabemos que tales garantías son muy poco sólidas, muy poco eficaces, si los hombres que gobiernan no son virtuosos, y si el pueblo, corrompido por el egoismo y por las pasiones groseras, hace sus representantes á imágen suya.

## CAPÍTULO XVIII.

### OBJETO DE LA LEY.

Objeto de la ley.—La ley solo se aplica á los actos libres.—Las leyes prescriben los actos buenos, pero con cierta medida y oportunidad.—No han de prescribir jamás los malos, aunque sea como medio para conseguir un bien.—En qué casos las acciones indiferentes cesan de serlo.—Las leyes civiles prescriben sobre todo las virtudes y prohíben los vicios que se refieren al estado social.—La Iglesia tiene derecho para hacer leyes contra todos los pecados mortales ó capitales.—Puede siempre ordenar ó prohibir actos internos, lo cual solo en algunos casos puede hacerlo la ley civil.—Cuestion sobre ese punto.

Hemos explicado en qué consiste la obligacion de la ley, es decir, lo que le comunica su autoridad y su fuerza obligatoria; hemos dicho cuáles son las leyes que obligan bajo pena de pecado grave; tócanos, pues, ahora hablar del objeto de la ley, esto es, de las cosas á que se aplica, y que son materia de la misma, entendiéndose que solo tratamos aquí de las leyes que se refieren al hombre, y no de las de la naturaleza en general, de aquellas que dirigen á los seres sin libertad ni inteligencia. La ley civil no puede aplicarse sino á los actos humanos, ó acciones libres: estas suponen el ejercicio de la razon y de la voluntad; luego estarán fuera de la ley y se sustraerán á ella todos los seres no libres, no inteligentes; luego tampoco serán objeto de la ley los actos instintivos, los primeros impulsos, llamados por los teólogos *primo primi*. Tales actos no son propiamente humanos en el sentido estricto, segun hemos dicho al principio, de modo que cuanto podamos hacer en sueños, en estado de demencia, en la infancia, antes de la edad de la razon, no está sometido á la ley, y no puede ser imputable. Lo que hacemos movidos por un primer impulso, por un movimiento instintivo, no es del dominio de la ley; mas no se olvide que si no podemos impedir la sensacion de un primer impulso, podemos casi siempre contenerla por la reflexion y la energía de la voluntad al momento en que se realiza. Así pues, los objetos de la ley son en primer lugar las ac-

ciones libres, y en seguida las acciones buenas, malas ó indiferentes.

Las leyes prescriben las acciones moralmente buenas, pero no todas, porque no todas son de su dominio, y no pueden ordenar sino lo bueno; luego todo lo que sea contrario á la ley divina, ya natural, ya revelada, no puede ser objeto de la ley. Hay mas aun; no solo las leyes no prescriben todos los actos buenos, sino que en los mismos que prescriben han de hacerlo con cierta medida y oportunidad. No basta que una ley sea útil para dictarla: es necesario que pueda ser comprendida y aplicada, y así en el orden espiritual como en el temporal el legislador ha de considerar sin cesar las circunstancias, entrando la conveniencia por mucho en los asuntos humanos. Es preciso saber mandar ó prohibir á propósito, á fin de que la ley bien aceptada tenga toda su eficacia; legislar sin oportunidad equivale á exponer la ley á no ser observada, y esto es la mayor desgracia, pues es preferible carecer de leyes que tenerlas inobservables ó inobservadas. Bajo ese concepto, sucede con la ley lo mismo que con la verdad:

Solo la verdad es bella; solo la verdad es amable.

Sin embargo, ¿puede decirse siempre la verdad? No, no solo no se puede, sino que á veces no se debe, y verdades hay que amargan. Si tuviese la mano llena de verdades, dice ingeniosamente Fontenelle, me guardaria mucho de abrirla, y razon tenia. La verdad que ofende ó perjudica en vez de ser útil, mejor es para callada, y hasta la luz, que tan excelente es, lastima á los ojos enfermos y ofende á los buhos, de modo que quien viviera con estos habria de contentarse con una semioscuridad, así como el que tuviera á su lado una persona con los ojos malos no abriria de par en par las ventanas. Precauciones son esas siempre útiles, pues respecto de la verdad estamos todos enfermos y tenemos algo de buhos, siendo muchas las ocasiones en que nos ofende ó importuna. En la edad juvenil, en que dominan la imaginacion y la poesia, no se comprende semejante prudencia, y atribúyese en los ancianos mas á la debilidad de los años que á la sabiduría; solo la experiencia nos enseña que no todo lo conveniente es realizable, que las cosas mejores pueden lle-

gar á ser funestas por una aplicacion intempestiva, y que las verdades mas útiles pueden producir mucho mal cuando son predicadas fuera de propósito.

Nosotros, que estamos llamados para dirigir á las almas, y que por lo mismo hemos de conocerlas mejor que nadie en su interior, en sus debilidades, en sus dolencias y en su delicadez, vémonos obligados de continuo á atenuar la verdad ó á velarla, de modo que no sorprenda demasiado, que no hiera con sobrada viveza, y sobre todo que no desaliente. Lo mismo ha de practicarse en el gobierno de los hombres: conviene armarse de prudencia, de calma, de discernimiento; estudiar ante todo á aquellos que han de ser gobernados, y no obrar sino oportunamente, para no disminuir ó paralizar la accion de la autoridad.

Así pues, la ley, que puede ordenar cuanto es honesto y útil, no debe hacerlo sino en tiempo conveniente, con oportunidad y hasta cierto punto. Asimismo ha de usar de gran prudencia en la prohibicion del mal, y aun cuando tenga el derecho y el deber de prohibir el mal en general, vese obligada no obstante á tolerar abusos ó excesos, faltas y aun crímenes, porque en la confusion de las cosas humanas, en la mezcla del bien y del mal que por todas partes se encuentra, estamos siempre reducidos á optar por el inconveniente menor, y aceptar un mal pequeño para evitar otro mayor. En el mandamiento del bien y en la prohibicion del mal no ha de hacerse mas que aquello que conviene á la situacion y pueden soportar los subordinados.

Así lo practica la Iglesia, y algunas veces prohíbe actos buenos en sí mismos á causa de su impertinencia. Por ejemplo, la idolatría es un hecho abominable; cuanto á él se refiere, los ídolos, los templos que les están dedicados, los altares, las víctimas, participan del anatema que le es debido, y sin embargo la Iglesia jamás ha querido que los cristianos espontáneamente, por iniciativa propia, derribasen los ídolos, rompieran las estatuas y los altares de los gentiles, y provocasen con ello el furor de las persecuciones. Los fieles de los primeros tiempos no debian declararse ni exponerse á la muerte sino en el caso de que se quisiera obligarles á la apostasia; algunas almas ardientes obraron de otro

modo impulsadas por un celo que no me atreveré á calificar de mal entendido, y fueron reprendidas á pesar de sus generosos intentos. Las buenas intenciones no siempre excusan, y puede hacerse mucho mal creyendo procurar el bien, pues como dice el poeta:

*Decipimur specie recti.*

La apariencia del bien nos engaña muchas veces, y pruébalo el que hasta en el mal busquemos un bien. Aspirando á la felicidad del cielo, y convencidos de que el martirio es el camino mas seguro y pronto para alcanzarla, algunos fieles excitaban la persecucion para ceñir mas pronto la inmortal corona que anhelaban; hasta los hubo que se precipitaron por sí mismos en la hoguera, tanta era su avidez de morir para revivir, y de perder su alma para ganarla. La Iglesia, siempre prudente, que lo dirige todo con fuerza pero con blandura, ha condenado tales arrebatos, y ha dicho con san Pablo: *Oportet sapere, sed sapere ad sobrietatem. Sed sábios, pero con sobriedad.*

En segundo lugar, la ley no ha de prescribir nunca las cosas malas, aun como medios para un bien, pues no pertenece al hombre hacer salir el bien del mal; solo Dios se halla revestido de semejante poder, y es una máxima detestable, adoptada con frecuencia por los partidos, á quienes casi siempre ha perdido, impulsar al mal á sus adversarios, bajo pretexto de llenar la medida, y acabar así mas pronto por la exageracion ó el cansancio del error y del crimen. Esa conducta está positivamente prohibida por la ley divina: el desorden ó el vicio, malos por su naturaleza, nunca pueden autorizarse, y sean las consecuencias cuales fueren, jamás el fin, por excelente que se le suponga, puede justificar los medios. Así lo enseña en teología aquella fórmula de santo Tomás, ya citada: «*Bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu.*» El bien resulta de la cosa integral, y el mal del menor defecto, es decir, que si en una accion se encuentra una circunstancia inmoral, toda la accion queda viciada; para que el mal exista basta una sola falta, y ese elemento vicioso malea todo lo demás, por excelente que sea. Un poco de levadura corrompe la masa entera.

Esta es la causa por que la teología y la moral nunca han

aprobado lo que se llama la política del mundo ó la razon de Estado: no hay duda de que quien gobierna se ve obligado algunas veces á hacer ó á tolerar estos actos sospechosos y hasta repugnantes para una conciencia delicada, actos que solo pueden excusar la posicion y las circunstancias; pero instituir una moral para los gobernantes y otra para los gobernados, es una falsedad y un delito. No hay mas que una moral, así para grandes como para pequeños, la moral que ordena el bien, la justicia que prohíbe el mal y condena lo injusto; si la razon de Estado, ó la conducta del poder, se encuentran en oposicion con la equidad, con la moral natural, con el derecho divino, es una mala política, una política interesada, quizás no de interés privado, pero sí de interés público, que como aquel puede pervertirse. Si el móvil es el interés del gobierno contra el pueblo, es inmoral, porque el fin de la ley social es el bienestar del pueblo y la justicia para todos; si lo es el interés del pueblo, hay que considerar que solo existe un pueblo en el mundo, y por lo mismo si vuestra conducta lastima los derechos de los demás pueblos, si violais la justicia en las relaciones de nacion á nacion, es evidente que vuestra política nacional, por conveniente que os parezca, es una inmoralidad, pues así como un particular debe justicia á los particulares, la debe tambien un Estado á los demás Estados. Toda política, pues, que sacrifique lo justo á lo útil es una política perniciosa, á lo menos moralmente hablando.

Por otra parte, esa supuesta ciencia de la política, esa diplomacia, que se inspira de la razon de Estado mas que de la conciencia, está en el dia apurada, desacreditada, lo mismo que la moral del interés. Con los medios de publicidad y de discusion que existen en nuestra época casi en todas partes, es ya imposible gobernar á los hombres por medio de la astucia y del fingimiento; es preciso jugar limpio, y cuando así se hace es difícil alucinar á la opinion general y pervertir la conciencia pública. La mejor política en los presentes tiempos, y así lo han probado los últimos acontecimientos, tan gloriosos para nosotros (1), es el amor á la justicia, la

(1) Esto fue escrito sin duda antes de la campaña de los franceses en Italia en 1859, y por lo tanto antes de inaugurarse la nueva política

rectitud, la sinceridad, y cuando se es bastante afortunado para poseer la fuerza, ponerla al servicio del derecho y de la humanidad.

Fáltanos tratar de las acciones indiferentes, esto es, de aquellas que no son buenas ni malas moralmente. Pero ¿existen en realidad acciones indiferentes? En el fondo creemos que no, pues todo acto, por el mero hecho de ser, produce sus resultados y tiene su trascendencia. Solo que como no vemos siempre los efectos de un acto humano, ni las consecuencias que de él nacen, llegamos á creer que carece de efecto moral, y de ahí acciones ó palabras indeliberadas, cuyos resultados experimentamos mas tarde. ¿Qué cosa puede haber mas indiferente en apariencia que ir á paseo por aquí ó por allí? Es claro que si tomáis por la izquierda en vez de dirigiros por la derecha, sin intencion determinada, no habrá moralidad en aquel movimiento, y la conciencia no estará interesada en él; pero si vais por la derecha, y haceis vuestro paseo con un buen libro, ó entregándoos á una meditacion provechosa, las consecuencias serán muy distintas de si marchais hácia la izquierda y encontrais á cierta persona ó á un amigo que os arrastre al lugar que sabeis. ¿Qué será en éste caso del resto del dia, y qué provecho reportaréis de él? El acto mas sencillo no es indiferente, y si en la decision tomada cási sin la intervencion de nuestro ánimo no puede decirse que haya precisamente moralidad, tampoco es posible considerarla como indiferente á causa de sus consecuencias.

Muchas veces ordenan las leyes actos indiferentes en sí que toman empero un sentido moral en razon del tiempo y de las circunstancias, y para no extraviarme en detalles me limitaré á citar un ejemplo. Hállanse en la vida civil ordenanzas de policia que no interesan á la conciencia, si bien los actos que disponen tienen relacion con el órden público, y aunque indiferentes y arbitrarios en sí, son útiles por sus resultados. Así mándase, bajo pena de multa, y á veces hasta de castigo correccional, no pasar por esa ó la otra calle, por ese ó el otro camino, no arrojar cosa alguna por las ven-

napoleónica. El autor se referirá, segun se deduce de otros pasajes de la presente obra, á la guerra de Crimea. (*N. del Traductor*).

tanás, ni aun el polvo de las alfombras, no verter fuera las aguas de la casa en tiempo de heladas, barrer ó regar la calle delante de la habitacion de cada uno, y mil cosas por el estilo, del todo indiferentes á la conciencia bajo el aspecto moral, pero importantes para el buen órden y la seguridad pública.

Las leyes solo deben prescribir cosas posibles, absolutamente posibles atendiendo á la condicion humana, ó relativamente posibles por razon de los tiempos y de los lugares, y en eso estriba la sabiduría de las leyes. El hombre en su estado normal tiene facultad para hacer esta ó la otra cosa; por medio de su razon puede conocer ciertas verdades, y de ahí su ciencia natural: por su libertad y el uso que de ella haga puede adquirir ciertas virtudes morales, y dentro de esos límites han de permanecer las leyes, no exigiéndole cosa alguna que exceda á las fuerzas y condiciones de su naturaleza, como por ejemplo: una abnegacion de sí propio mas allá de la justicia. El estado civil es una asociacion de voluntades para un objeto comun, que es el interés de todos; es un contrato que ha de ser ventajoso á todos, y la ley, expresion y garantía del mismo, no ha de exigir de cada uno sino los sacrificios necesarios para su fin, que no es otro que vivir tranquilo y en seguridad, bajo la proteccion de la autoridad pública, ejercer sus facultades é industrias, gozar de su propiedad, y educar á su familia, que vivirá y crecerá á su vez en iguales condiciones. Las leyes civiles no han de traspasar esa esfera, que si es humilde es muy vasta, ni imponer una abnegacion sin límites y virtudes heróicas; el heroismo es siempre una excepcion, y las leyes no se hacen para los casos excepcionales.

Sin embargo la sociedad civil se propone tambien un fin moral; ha de hacer á los hombres no solo mas felices, sino tambien mejores civilizándoles, y con sus leyes les enseña á moderar sus pasiones y á practicar la virtud, y sobre todo la equidad. Sus exigencias, empero, no han de apartarse nunca de la esfera natural, y sin tratar á sus miembros como héroes, ni siquiera ha de suponer que puedan llegar á serlo. ¡Héroes! Pocos se ven en nuestros dias, excepto los Santos y algunas personas notables por su abnegacion; mas la ley no

se hace para ellas. Superiores á las leyes, no les sirven ni les estorban. El Estado exige á los ciudadanos cierta porcion de sus bienes, de su tiempo, de su libertad para contribuir á la cosa pública; aquellos á quienes llamamos héroes, y que lo son en realidad por el sacrificio de sí mismos, por la abnegacion de sus personas, se dan por completo, y por lo mismo les importan poco las concesiones parciales que la ley exige.

Encuéntanse no obstante ciertas profesiones que por sí mismas tienen algo de heroico; por eso el mundo las honra, aun cuando no las retribuya mucho, y quizás porque las remunera en gloria, las paga tan poco en dinero. La profesion militar es heroica, pues á cada momento oficiales y soldados están expuestos á sacrificar su vida, á veces por muy poca cosa; tal es el deber de su estado y su obligacion de cada dia: no pueden hacer otra cosa, no solo por honor, sino tambien por conciencia. Seguramente que quien reúne mas mérito delante de Dios, si no mas gloria delante de los hombres, es el infeliz soldado. El oficial tiene el deseo de ser condecorado, alimenta la esperanza de ascender, ve siempre delante de sí los galones y las estrellas, que no son las del cielo, y en el término de su carrera un retiro honroso y holgado; pero el soldado, el pobre soldado que no aspira sino á volver á su aldea, de quien hacen un héroe, á pesar suyo, y que lo es tanto mas en cuanto va á ganar muy poca cosa y á perder mucho, vuelve con frecuencia mutilado, con un brazo ó una pierna perdida, quizás con una cruz en el pecho, ¿y qué mas? Con algunos centenares de francos para el resto de su existencia. El que por espacio de siete ú ocho años expuso su vida cada dia, el que se inmoló al deber, tiene apenas con que vivir!

Otro tanto diré del ministerio con que me honro, del sacerdocio. Menos expuesto á peligros, sin duda, que el soldado, el sacerdote lo está muchas veces, y ha de estarlo. Cuando se le llama no puede retroceder, es preciso que marche, aun cuando se opusiesen á su paso las pestes todas del mundo. Es preciso que se incline al oído del moribundo, que reciba su aliento, que respire la enfermedad, con riesgo del contagio; es preciso, el deber de su estado lo manda. Lo mismo ha de practicar la Hermana de la Caridad; mas al resto de

los hombres no les exijamos heroismo. Procuremos que sean honrados, que sepan su deber, que le amen, que le cumplan con sinceridad, que observen ante todo la justicia, y no aspiremos á muy altas perfecciones, ni aun en el orden espiritual y en la direccion de las almas. Muchas son las personas que desean ser perfectas, que aspiran á la santidad, que se dan todas á Jesucristo, y que luego al empezar el dia y á medida que adelanta, en su trato con los demás hombres resbalan, profieren una mala palabra, una maledicencia, entréganse á un movimiento de cólera, á un acto de venganza, á una exaltacion de amor propio, de orgullo, etc., etc., y la perfeccion se desvanece. Esforcémonos ante todo en ser sencillamente concienzudos, observadores del deber y de la equidad; empecemos por dar á cada uno lo que le es debido, y antes de pretender ser santos, seamos buenos cristianos. Los hombres de bien son muy raros aun entre los santos, es decir, entre los que el mundo reputa tales.

Ofrécese ahora otra cuestion derivada de la anterior, á saber: ¿pueden las leyes prescribir todas las virtudes y prohibir todos los vicios?

En general, no. Las leyes, ya sean espirituales, ya civiles, no prescriben jamás todas las virtudes ni prohiben todos los vicios; mas para aclarar la cuestion conviene distinguir entre las diferentes especies de leyes. Existen dos clases de gobierno, el espiritual y el temporal, y cada uno tiene su legislacion, determinada por su fin. El poder temporal no se propone un objeto tan elevado como el poder espiritual: el primero se ocupa especialmente en las cosas de la tierra; dirige una asociacion de hombres que viven juntos para ser tan felices como en la tierra es posible, pero de un modo terreno, y por consiguiente las leyes del gobierno temporal han de ser temporales, y no deben prohibir ó mandar sino lo que refiere á la vida social. Así los gobiernos prescriben sobre todo las leyes de justicia, porque la ley fundamental de la sociedad es la justicia distributiva ó la equidad; en cuanto á la perfeccion, á la santidad, á la caridad, puede el Estado indudablemente excitarlas, alentarlas, pero no dicta leyes sobre ellas, porque tales cosas son superiores á él y á su fin; á otra autoridad toca legislar en aque-